Núm. 2890
Fecha julio de 1982 2:45 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

RESOLUCION

PARA DEROGAR LA CUARENTENA PARA PROHIBIR LA INTRODUCCION AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE JUEYES O CANGREJOS DE TIERRA VIVOS DE PAISES AFECTADOS POR FIEBRE PORCINA AFRICANA, APROBADA EL 28 DE JULIO DE 1978.

POR CUANTO: El 28 de julio de 1978 se aprobó la Cuarentena Para Prohibir la Introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Jueyes o Cangrejos de Tierra Vivos de Países Afectados por Fiebre Porcina Africana.

POR CUANTO: El propósito principal de la referida cuarentena era evitar la introducción y propagación en Puerto Rico de la enfermedad de los cerdos conocida como fiebre porcina africana (African Swine Fever).

POR CUANTO: La promulgación de esa cuarentena fue una medida de emergencia que se tomó como resultado de haber sido diagnósticada dicha enfermedad en la República Dominicana.

POR CUANTO: La cuarentena antes mencionada prohibe la introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de jueyes o cangrejos de tierra vivos de todos los países de la Cuenca del Caribe y demás países afectados por la fiebre porcina africana.

POR CUANTO: Esta prohibición es innecesaria, ya que de acuerdo con información suministrada recientemente por veterinarios del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, no existe evidencia alguna que vincule a los jueyes o cangrejos de tierra vivos con la transmisión o propagación del virus que causa la mencionada enfermedad.

POR CUANTO: Un informe reciente emitido por funcionarios federales del Programa de Erradicación de la Fiebre Porcina Africana en la República Dominicana indican que al presente la mencionada enfermedad está aparentemente controlada, no habiéndose detectado nuevos casos de la misma en ese país.

POR TANTO: YO, CARLOS J. LOPEZ NIEVES, Secretario de Agricultura Interino, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 70, del 23 de junio de 1971, por la presente derogo la Cuarentena Para Prohibir la

Introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Jueyes o Cangrejos de Tierra Vivos de Países Afectados por Fiebre Porcina Africana, aprobada el 23 de julio de 1978.

AUTORIDAD LEGAL Y VIGENCIA: Esta Resolución la promulga el Secretario de Agricultura Interino en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1971. La misma comenzará a regir a los treinta (30) días de haberse radicado en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, el original y dos copias de sus versiones en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el día 30 de junio------- de 1982, en San Juan, Puerto Rico.

Carlos J. López Nieves
Secretario de Agricultura Interino